

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **087**

Fecha: 06/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 018 2012 00219	Concordato	CESAR ALFONSO ARDILA VALBUENA	ACREEDORES	Auto decide recurso REVOCAR lo ordenado en la providencia calendada 22 de noviembre pasado, y su lugar, se ordena correr traslado de las cuentas rendidas por el Liquidador saliente JORGE URREGO BUSTAMANTE por el término de veinte (20) días con el fin de que puedan ser objetadas - Vencido dicho término, el liquidador saliente dispone de dos (2) días para pronunciarse sobre las objeciones - Por sustracción de materia, no se concede el recurso subsidiario de apelación.	05/06/2023	
11001 31 03 018 2012 00219	Concordato	CESAR ALFONSO ARDILA VALBUENA	ACREEDORES	Auto nombra Auxiliar de la Justicia Atendiendo que el liquidador designado no dio cumplimiento a su obligación de allegar la póliza en el término concedido para ello, se dispone removerlo del cargo y en su lugar se designa a Adriana Betancourt Ortiz - Para la posesión de la designada, una vez acepte désele posesión el próximo 5 del día del mes de julio del año presente, a la hora de las 8:30 a.m.	05/06/2023	
11001 31 03 018 2012 00219	Concordato	CESAR ALFONSO ARDILA VALBUENA	ACREEDORES	Auto resuelve Solicitud NIEGASE el denominado "CONTROL DE LEGALIDAD" deprecado por el saliente liquidador, atendiendo que lo que pretende es revivir un término del que no hizo uso y no existe en el diligenciamiento motivo para acceder a la figura que memora, es decir, irregularidad alguna. En otras palabras, la precisión acerca de la cuantía por la que se le ordenó prestar caución, al margen de su valor, su inconformidad debió ser alegada en las oportunidades con las que contó - Frente al pago de los servicios y obligaciones generadas por la presente actuación, una vez se poseione la nueva liquidadora, la misma	05/06/2023	
11001 31 03 021 1999 00654	Ejecutivo Singular	JARDINES DE PAZ S.A	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E. S.P	Auto ordena correr traslado De la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante en el ejecutivo principal.	05/06/2023	
11001 31 03 021 1999 00654	Ejecutivo Singular	JARDINES DE PAZ S.A	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E. S.P	Auto decreta medida cautelar	05/06/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 021 1999 00654	Ejecutivo Singular	RODRIGO PEREZ YOSA	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E. S.P	Auto concede apelación efecto suspensivo Solicitado por ambas partes, para ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito de esta ciudad, Sala Civil, y para los efectos del artículo 322 No. 3º inc. 2º del C.G. del P., el expediente permanecerá en la secretaria del Despacho para los efectos de la norma referida, vencido el término allí previsto, remítase la actuación al superior para que se surta la respectiva alzada.	05/06/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

06/06/2023

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA

SECRETARIO